



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

SIGCMA

Cartagena de Indias D. T. y C., 19 DE ABRIL DE 2023

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	130001-23-33-000-2018-00553-00
Demandante	LEIVIS YANETH SERPA PÉREZ
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
Magistrado Ponente	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA PRUEBA ALLEGADA POR SANIDAD MILITAR (Expediente Digital -15RptaOficio1913)

(VER ANEXO)

EMPIEZA EL TRASLADO: 20 DE ABRIL DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 24 DE ABRIL DE 2023, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6642718

Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: OPS. Tania Geraldine Uribe Medina <tania.uribe@sanidad.mil.co>
Enviado el: martes, 04 de abril de 2023 4:13 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: RV: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL_ LEIVIS SERPA_ 2021 00 152 00 _ NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Datos adjuntos: 0123003648602 RTA LEIVIS SERPA.pdf; Certificacion-1219857 (1).pdf



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Al contestar cite este número

Radicado N° 0123003648602/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-ARACM-1.9

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2023

Señora:
DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
desta07bol@notificacionesrj.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO JUDICIAL
OFICIO N°. 0290-JPVG-D007
DEMANDANTE: LEIVIS YANETH SERPA PEREZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
RADICACIÓN: 110013342050 2021 00152 00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.



**DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD MILITAR**
Un equipo humano al servicio de la salud

PD. TANIA URIBE MEDINA
Abogada – Grupo de Asuntos Legales
Teléfono: 3106977625
tania.uribe@sanidad.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 5°. *Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.* No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

ARTÍCULO 6°. *Escrito.* Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.

ARTÍCULO 10. *Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos.* Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Segundo del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 17. *Presunción del origen de un mensaje de datos.* Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:

1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de éste, o
2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos.

ARTÍCULO 18. *Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido.* Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Área de Comunicaciones Estratégicas y Gestión del Cambio
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Al contestar cite este número

Radicado N° 0123003648602/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-ARACM-1.9

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2023

Señora:
DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
desta07bol@notificacionesrj.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO JUDICIAL
OFICIO N°. 0290-JPVG-D007
DEMANDANTE: LEIVIS YANETH SERPA PEREZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
RADICACIÓN: 110013342050 2021 00152 00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Con toda atención, me permito dar respuesta al requerimiento judicial elevado por su despacho mediante Oficio N°. 0290-JPVG-D007, el cual fue remitido a esta Dirección por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, mediante correo electrónico del día 15 de marzo del 2023, radicado en esta Dirección el día 16 de marzo del corriente, con el número de radicado 0123000868101, correo electrónico mediante el cual trasladan por competencia el requerimiento en lo que respecta a *“certificación donde conste, la persona que se encontraba afiliada como beneficiaria en la seguridad social del señor Lizardo Rafael Villalba Bustillo”*, en respuesta a dicha solicitud nos permitimos informar lo siguiente:

Revisada la Base Datos de Afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se encontró registro de afiliación a nombre del Señor Lizardo Rafael Villalba Bustillo identificado con cédula de ciudadanía N° 9047805 en calidad de TITULAR y con estado INACTIVO; se encontró registro de los siguientes beneficiarios:

1. Gladys Vanessa Villalba García, identificada con la cédula de ciudadanía N° 10891455, en calidad de hija, con estado inactivo, en razón al cumplimiento de edad límite de cobertura (25 años); de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°1651 del 2019, por la cual se unifican y actualizan los requisitos para el registro de novedades, afiliación, validación y extinción de derechos, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones.
2. Levis Yaneth Serpa Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 22529978, en calidad de cónyuge, con estado inactivo, en razón a la extinción de los derechos de afiliación por muerte del afiliado sin reconocimiento de sustitución pensional, de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°1651 del 2019, por la cual se unifican y actualizan los requisitos para el registro de novedades, afiliación, validación y extinción de derechos, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas



“Un equipo humano al servicio de la salud”

Avenida Calle 26 N° 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1191-1192
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; notificacionesDGSM@sanidad.mil.co *Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997*



Militares y se dictan otras disposiciones, con fecha de ingreso de 1998-12-10 y fecha final de afiliación en el 2015-01-28, con 842 semanas de afiliación.

Atentamente.

Brigadier General JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar (E).

Anexo: certificado de afiliación en un (01)

C.C.: Doctora:
Yulieth Adriana Ortiz Solano
Profesional de Defensa
Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Ciudadano
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
atenuuario@cremil.gov.co

Elaboró: PS. Tania Uribe
Abogada Grupo Asunto Legales.

Reviso: PD Angela Tofiño
Coordinadora Grupo Asuntos Legales

Vo. Bo: MY. Adriana Osorio
Asesora Jurídica DIGSA



DIGSA

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 N° 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1191-1192
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; notificacionesDGSM@sanidad.mil.co *Somos un régimen de excepción*
que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACION Y VALIDACION DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 1219857

Que el(la) señor(a) SJ LIZARDO RAFAEL VILLALBA BUSTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía 9047805 perteneció al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (ARC) a través de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, su estado es Inactivo y como tal gozó de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Documento	Parentesco	Plan afiliación	Estado
LEVIS YANETH SERPA PEREZ	22529978	CÓNYUGE	Beneficiario	Inactivo

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 del 14 de septiembre de 2000, 'ARTICULO 28.- RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE AFILIACIÓN.- A los afiliados y beneficiarios que se retiren del SSMP, el Sistema General de Seguridad Social en Salud les reconocerá los tiempos de afiliación al SSMP, para efectos de periodos mínimos de carencia ó de cotización.

Fecha de ingreso (AAAA-MM-DD): 1998-12-10

Fecha final (AAAA-MM-DD): 2015-01-28

CON 842 SEMANAS DE AFILIACION.

NOTA: ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO PARA REALIZAR APORTES ANTE ADRES.

Dada en Bogotá D.C., el día 29 de marzo de 2023 .

Mayor LUIS EDUARDO QUIROGA QUINTANA
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: EMMAMAN